Entidad Contratante	Director	Identificación
Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima	Brian Andrés Martínez Méndez	C.C. 1.072.962.616 de Anapoima

Propósito del Documento

El presente documento tiene como propósito justificar la contratación directa de **servicios de apoyo a la gestión** conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Dicho contrato busca garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y la optimización de recursos públicos.

Identificación de la Entidad Contratante

La entidad contratante, Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima, representada legalmente por Brian Andrés Martínez Méndez, identificado con cédula de ciudadanía 1.072.962.616 de Anapoima, actúa en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Objeto del Contrato

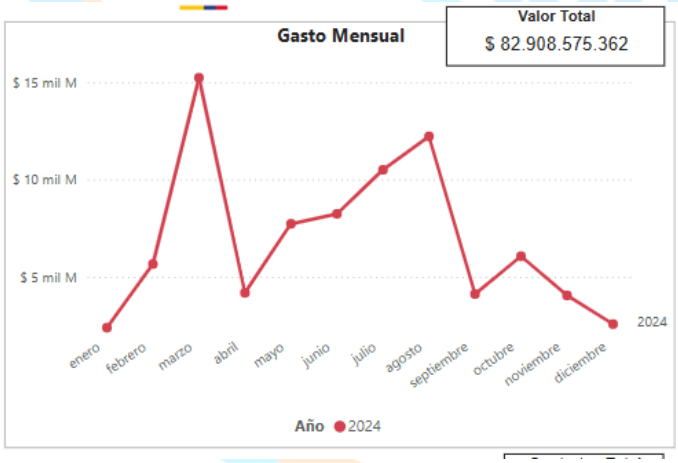
El objeto del contrato consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE DEPORTE FORMATIVO PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE VOLEIBOL DEL IMRDA EL MARCO DEL CI-198-2025".** Esto responde a la necesidad de contar con servicios profesionales en formación deportiva para respaldar al IMRDA en todas sus actividades, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente. Esto incluye la formación deportiva, apoyando las actividades realizadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Anapoima (IMRDA). El objetivo es garantizar que el IMRDA actúe conforme a la legislación aplicable, minimizando riesgos legales y facilitando el cumplimiento de sus funciones**.** Su ejecución permitirá alcanzar los objetivos del plan institucional vigente, enmarcado en los principios de economía, eficiencia y eficacia.

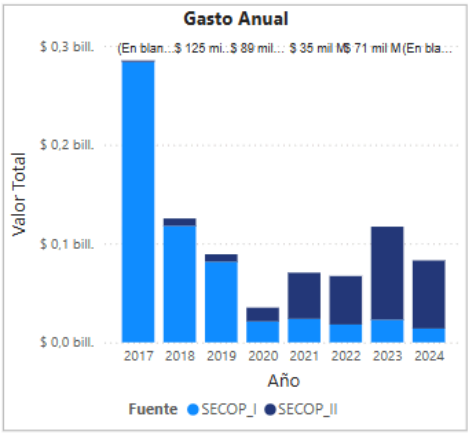
Análisis del Sector

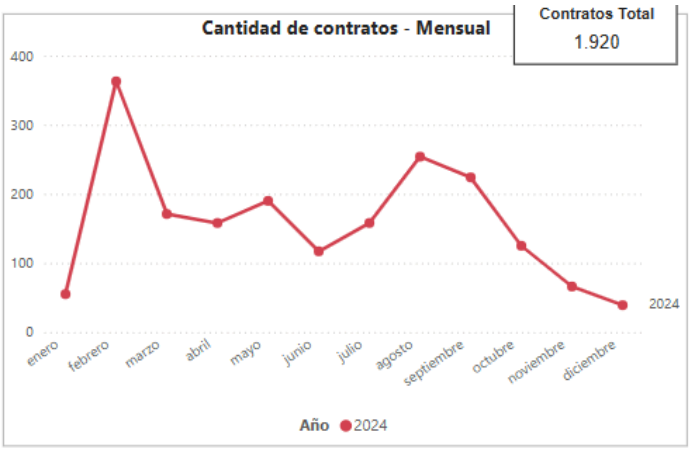
El análisis del sector evidencia una amplia oferta de proveedores **con experiencia** que cumplan con el perfil de **instructor deportivo**, lo cual asegura la disponibilidad de personal idóneo y facilita el cumplimiento del objeto contractual. La demanda de estos

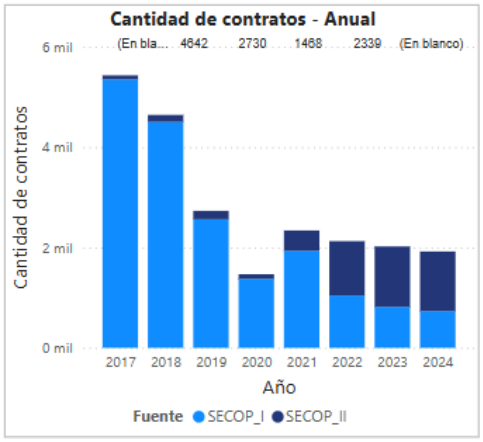
servicios ha mostrado un crecimiento sostenido en los últimos años, tal como se refleja en los reportes de contratación pública disponibles en la plataforma SECOP.

Grupo	F	Servicios
Segmento	**94**	Organizaciones y clubes
Familia	**9412**	Clubes
Clase	**941215**	Clubes Deportivos
Codificación	**94121514**	**Servicio de promotores o directores técnicos de clubes**









Marco Legal Aplicable

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En igual sentido, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: *"…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."* (Subrayado fuera de texto)

Análisis De Perspectiva Técnica

El contratista seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos y operativos:a. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignado en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos o Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo.b. Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico llevando un registro mensual en el formato establecido.c. Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

d. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicionalmente se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo. e. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del gestor vinculado a Indeportes.f. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la supervisión en coordinación con la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo.g. Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo. .h. Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento. i. Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indeportes, coordinado con la supervisión y el gestor provincial. j. Estructurar, entregar y mantener actualizada la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo. k. Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa. l. El contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador a partir del mes de mayo de 2025, en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022, so pena de incurrir en trámite de terminación del presente contrato.

Justificación de la Modalidad de Contratación

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la potestad que tienen las entidades estatales para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad y el cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Teniendo en cuenta el análisis del sector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el IMRDA establece que la modalidad de selección de los servicios mencionados es la contratación directa de personas con un perfil específico mencionado anteriormente.

Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato asciende a **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)**, que incluye impuestos. Este valor se calculó con base en procesos disponibles en la plataforma SECOP.

No. Contrato	Modalidad de Selección	Entidad Contratante	Objeto	Tiempo	Valor total del contrato
CD-31-2025	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)**	*INSTITUTO DE DEPORTE CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE*	*PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR TAEKWONDO DE LA ESCUELA FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IDCTS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, APOYO EN ACTIVIDAD FÍSICA EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE*	*307 días*	*23.536.662*

MSN CD 032 DE 2025	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SATIVANORTE**	INSTRUCTOR DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA	*160 DÍAS*	*16.200.000*
MUNICIPIO DE OTANCHE	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)**	**MUNICIPIO DE CAPARRAPI**	***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA CON DISCAPACIDAD VISUAL EN EL ENTE DEPORTIVO REALIZANDO MASAJES A LOS INTEGRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE OTANCHIE***	11 MESES	22.000.000

Conclusión

En conclusión, la contratación directa propuesta garantiza el cumplimiento de los objetivos institucionales y respeta los principios legales aplicables, asegurando un manejo eficiente y transparente de los recursos públicos. El presente análisis del sector respalda la decisión administrativa y proporciona la información necesaria para proceder con la formalización del contrato.

El presente documento se firma a los **veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.**

(ORIGINAL FIRMADO)

BRIAN ANDRES MARTINEZ MENDEZ

DIRECTOR I.M.R.D.A

Proyecto: Lized Gamboa Riaño - asuntos administrativos y contractuales IMRDA

Reviso: Maria Camila Torres Barahona - Asesora Juridica IMRDA